



## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE ESTABLECE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS LOTES 2 Y 4 DE HIERBAS COMUNALES**

### 1. OBJETO

Es objeto del presente pliego de condiciones, el arriendo mediante el procedimiento de subasta pública del aprovechamiento de los pastos comunales que se adjuntan en el Anexo I, hasta el 1 de enero de 2023.

No se admitirá reclamación alguna sobre la medición establecida.

### 2. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Se establece un plazo de adjudicación hasta el 1 de enero de 2023.

### 3. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta, será requisito estar al corriente en toda clase de pagos con el Ayuntamiento de Villafranca y no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidos por la normativa aplicable.

Por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se entiende que el o la licitante está de acuerdo con todo, con las presentes condiciones y con sujeción estricta a las mismas.

4. **BASE O TIPO DE LICITACIÓN:** el precio del arrendamiento es de 406,83 €/Ha/año para lotes de cultivo a presión, cada año la renta se aumentará conforme al IPC, a contar desde el segundo año de la adjudicación.

En el caso que resultara adjudicatario de los lotes 2 o 4 algún ganadero de vacuno bravo se podrá compensar el precio de lote por los siguientes servicios en las fiestas locales:

- 2 lotes adjudicados se compensan con 2 días de vacas en las fiestas patronales que comprende encierro y vacas en la plaza a la mañana, y encierro y vacas en la plaza a la tarde



- 1 lote adjudicado se compensa con 1 día de vacas en las fiestas patronales que comprende encierro y vacas en la plaza a la mañana y encierro y vacas en la plaza a la tarde.

Esta compensación procede durante los años de la adjudicación sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamarse por una posible diferencia de precio.

Los precios establecidos podrán ser aumentados o disminuidos anualmente según aumente o disminuya el índice del coste de la vida que se determine oficialmente para la Comunidad Foral y se recojan anualmente en las tasas, rentas o precios públicos que se recojan en la ordenanza fiscal correspondiente.

El importe anual de la adjudicación del aprovechamiento será satisfecho por los adjudicatarios por anualidad vencida, y previa notificación del Ayuntamiento, en las fechas que se determina en el calendario anual fiscal aprobado. Si transcurren 15 días sin haber satisfecho la cantidad que proceda se entenderá anulada la adjudicación con la pérdida de la fianza y sin prescindir de las responsabilidades.

5. **PROCEDIMIENTO:** La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 20€ sobre el precio de parcela.

**La subasta se celebrará el día 10 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafranca.**

#### 6. SEXTEO

Respecto de la sistemática de la subasta, mejora del sexteo y rebajas en su caso, a la presente subasta le será de paliación lo estipulado en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

#### 7. FIANZA

El Ayuntamiento de Villafranca exigirá para poder participar en la subasta una fianza provisional del 2% del precio inicial de arrendamiento, que deberá ser depositada antes del inicio del acto de la subasta.

Para responder de las adjudicaciones que contrae cada adjudicatario, éste deberá depositar una fianza o aval bancario en el plazo de 15 días desde que le sea requerida a favor de este Ayuntamiento, equivalente al 4% del importe total de la adjudicación; la



fianza podrá ser actualizada con el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el Organismo Oficial competente.

#### 8. PAGO DEL ARRIENDO

En la primera anualidad se efectuará el ingreso en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, al número de cuenta del Ayuntamiento.

El importe anual del arriendo se hará cada año efectivo en la fecha en la que se realizó la adjudicación definitiva.

El precio se revisará anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo de Navarra del año anterior.

#### 9. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de los daños que se ocasionen por sus ganados, no incluyéndose en esta responsabilidad los daños que ocasionen ganados extraños o transeúntes. La responsabilidad a que se refiere esta condición será puramente administrativa y sólo exigible por las autoridades.

#### 10. OBLIGACIONES

El adjudicatario está obligado al mantenimiento y arreglo de los corrales e instalaciones mientras dure el arrendamiento. Realizará por su cuenta las desinfecciones oportunas lo mismo que las limpiezas. En todo caso, una vez finalizado el período de arrendamiento, el corral quedará limpio y vacío de cualquier propiedad del arrendatario.

#### 11. CERTIFICADO SANITARIO

El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley Foral 11/200, de 16 de noviembre, de protección del ganado que aprovechen pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamento.



## 12. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL ARRENDATARIO:

- a) Mantener el ganado inscrito en el Registro Ganadero del Gobierno de Navarra en el tiempo que dure la adjudicación
- b) No subarrendar ni ceder los pastos de conformidad con el artículo 161 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.
- c) En el caso de renunciar al disfrute de hierbas, el adjudicatario lo comunicará al Ayuntamiento siendo éste el que decida en tal caso; pudiendo ser retenida la fianza hasta que el Ayuntamiento lo estime oportuno.
- d) Mantener en condiciones los apriscos, cercas, portillos, balsas y demás instalaciones respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione con la fianza o el aval.
- e) No se permite el pastoreo al ganado vacuno en los riegos por aspersión.

Para lo no dispuesto en este pliego se estará a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de los pastos comunales del Ayuntamiento de Villafranca, y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra y en el Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra.



## ANEXO I

### SOTOS COMUNALES

#### LOTE 2.- SOTO ISLA Y CONTIENDAS

| POLIGONO | PARCELA | TERMINO      | SUP. Has/ rob            |
|----------|---------|--------------|--------------------------|
| 6        | 72      | ISLA         | 0,32                     |
| 6        | 108     | ISLA         | 1,76                     |
| 6        | 331     | ISLA         | 0,52                     |
| 6        | 516     | ISLA         | 2,14                     |
| 6        | 700     | ISLA         | 25,76                    |
| 6        | 703     | ISLA         | 5,32                     |
| 5        | 4       | CONTIENDAS   | 2,20                     |
| 5        | 107     | CONTIENDAS   | 11,01                    |
| 5        | 150     | CONTIENDAS   | 1,66                     |
|          |         | <b>TOTAL</b> | <b>50,69/ 564,48 rob</b> |

#### LOTE 4.—SOTO GUINDERA-RAMAL DE MINA-SOTO BAJO

|   |      |               |       |
|---|------|---------------|-------|
| 3 | 522  | GUINDERA      | 0,3   |
| 3 | 2001 | GUINDERA      | 19,94 |
| 3 | 2002 | GUINDERA      | 2,04  |
| 3 | 1596 | GUINDERA      | 0,34  |
| 3 | 2000 | RAMAL DE MINA | 15,36 |
| 4 | 1921 | RAMAL DE MINA | 2,99  |
| 4 | 1908 | RAMAL DE MINA | 2,60  |



|       |      |               |                          |
|-------|------|---------------|--------------------------|
| 3     | 2287 | RAMAL DE MINA | 0,08                     |
| 3     | 1201 | SOTO BAJO     | 7,47                     |
| 3     | 1205 | SOTO BAJO     | 0,37                     |
| 3     | 2141 | SOTO BAJO     | 0,08                     |
| 3     | 2203 | SOTO BAJO     | 11,80                    |
| TOTAL |      |               | 63,37/ <b>705,68 rob</b> |